



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL
Mfū/ASC

CONVENIO REGULADOR Subvención directa al Coro Ronda Garcilaso para desarrollar varias actividades con motivo de su septuagésimo quinto aniversario.

En Torrelavega, a 6 de marzo de 2019.

R E U N I D O S

De una parte D. José Manuel Cruz Viadero, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

D. José Lorenzo Morante Ruiz, Presidente del CORO RONDA GARCILASO, con documento nacional de identidad 13570117W, que interviene en nombre y representación de dicha entidad en virtud de las competencias que se atribuyen a ese órgano en los estatutos sociales. El domicilio de la asociación es en la calle Serafín Escalante, 2, 1º izquierda, de Torrelavega (39300), y su número de identificación fiscal es G39029368.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias propias la promoción de la cultural y la ocupación del tiempo libre, al amparo de lo dispuesto en el artículos 25.2, l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, se estima que tiene tal carácter el proyecto presentado por el Coro Ronda Garcilaso, para solicitar de esta Administración la concesión de una subvención directa para desarrollar varias actividades con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

II. Que según el artículo 2º.1º, apartado 1.5, de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, puede ser objeto de subvención el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como las actividades socioculturales propias de la ciudad.

III. Que el Coro Ronda Garcilaso tiene entre sus objetivos la promoción del canto coral y la cultura tradicional de Cantabria y, como tal, las actividades que tiene previsto desarrollar con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de su fundación, habiendo solicitado del Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de una subvención directa con tal propósito, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ordenanza general de Subvenciones.

La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención nominativa que se concede.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL
Mfu/ASC

IV Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en la sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, aprobó la concesión a favor del Coro Ronda Garcilaso, de una subvención directa para desarrollar varias actividades con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa de carácter excepcional que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga al Coro Ronda Garcilaso, para desarrollar varias actividades con motivo de la celebración del septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede al Coro Ronda Garcilaso, una subvención directa por importe máximo total de diez mil (10.000,00) euros, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir al Coro Ronda Garcilaso como beneficiario de una subvención municipal; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:

- a) La responsabilidad de todos los actos que organizados y desarrollados con motivo de la celebración del 75 aniversario del grupo.
- b) Todos los gastos derivados de los actos y eventos de cualquier tipo que forman parte de dicha celebración.
- c) Obtener ante cualquier organismo los permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y de cualquier otra complementaria.
- d) Tener cubierta la responsabilidad civil a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- e) Incluir el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de la misma como en la fase previa y posterior a su celebración.
- f) Participar en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con la actividad objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia asociación u otras entidades, será obligación del Coro Ronda Garcilaso ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.
- g) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL
Mfu/ASC

tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

4. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

5. El plazo máximo de ejecución del proyecto que es objeto de subvención municipal se fija en el 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1. En la aplicación 40000 3340 48922 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, denominada «Propuestas culturales», existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa a favor del Coro Ronda Garcilaso, por un importe máximo de diez mil (10.000,00) euros.

2. Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que la entidad beneficiaria haya justificado adecuadamente las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad presentará la documentación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de Subvenciones.

3. El pago de la cantidad restante se abonará, con el límite fijado en el apartado dos de la cláusula primera, previa justificación completa de la actividad o proyecto por parte del Coro Ronda Garcilaso, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL

Mfu/ASC

- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1. La entidad Coro Ronda Garcilaso podrá subcontratar la realización de actividades incluidas como parte de la celebración del vigésimo aniversario del grupo; sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, Coro Ronda Garcilaso, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad Coro Ronda Garcilaso será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad Coro Ronda Garcilaso, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL
Mfu/ASC

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio la entidad Coro Ronda Garcilaso acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- i) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco (5) años.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL
Mfu/ASC

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción:

- a) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada y fecha de pago.
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

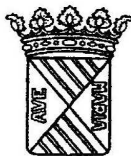
4. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del primer trimestre de 2019.

5. Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6. Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1. Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL
Mfu/ASC

2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3. Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRELAVEGA.

Fdo. José Manuel Cruz Viadero
ALCALDE

POR EL CORO RONDA GARCILASO

Fdo. José Lorenzo Morante Ruiz